

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Año III	Número extraordinario	Martes, 23 de octubre de 2018	,
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES			3
II.1. NOMBRAMIENTOS			3
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 16 de octubre de 2018 por la que se nombra a Dª Sarai Rodríguez González Subdirectora de la Unidad de Igualdad de Género de esta Universidad			3
II.2. CESES			3
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de octubre de 2018 por la que se cesa a Dª María Aránzazu Calzadilla Medina como Subdirectora de la Unidad de Igualdad de Género de esta Universidad			3
III. CONVOCATORIAS			4
Resolución de 18 de octubre de 2018 de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueban las bases generales, mediante procedimiento de urgencia, que regirán en las convocatorias de contratación para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal no correspondientes a plantilla, por vacantes accidentales en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Laboral de Interinidad			4
Resolución 80/2018, del Vicerrectorado de Internacionalización, de 23 de octubre, por la que se aprueban las bases que regirán la preselección de alumnado de la Universidad de La Laguna para la participación en la edición 2018-2019 del Programa MIRAI, convocado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón			17
IV. CONVEN	IOS		25
Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés			25

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

para ambas

Año III

Número extraordinario

Martes, 23 de octubre de 2018

2

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna

27

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257

Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

2 / 28

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. NOMBRAMIENTOS

Unidad de Igualdad de Género

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 16 de octubre de 2018 por la que se nombra a D^a Sarai Rodríguez González Subdirectora de la Unidad de Igualdad de Género de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Nombrar a D^a Sarai Rodríguez González Subdirectora de la Unidad de Igualdad de Género de esta Universidad

La Laguna, 16 de octubre de 2018. El Rector, Antonio Martinón Cejas.

II.2. CESES

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 15 de octubre de 2018 por la que se cesa a D^a María Aránzazu Calzadilla Medina como Subdirectora de la Unidad de Igualdad de Género de esta Universidad

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

RESUELVO

Cesar a Dª María Aránzazu Calzadilla Medina como Subdirectora de la Unidad de Igualdad de Género de esta Universidad

La Laguna, 15 de octubre de 2018. El Rector, Antonio Martinón Cejas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Año III

III. CONVOCATORIAS

Resolución de 18 de octubre de 2018 de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueban las bases generales, mediante procedimiento de urgencia, que regirán en las convocatorias de contratación para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal no correspondientes a plantilla, por vacantes accidentales en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Laboral de Interinidad.

En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, de 13.4.07), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada disposición, el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (BOC nº 139, de 18.10.02), el Decreto 89/2004, de 6 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC nº 143, de 26.7.04), y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.1 del Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna, he resuelto aprobar las bases que habrán de regir en las convocatorias para la provision de plazas de Personal Docente e Investigador mediante concurso público, y procedimiento de urgencia, dado el número de plazas convocadas que resultan de las necesidades docentes inminentes, en la figura de Profesor Contratado Laboral de Interinidad para la sustitución por causa sobrevenida y contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Las convocatorias de plazas se regirán por estas bases y por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna; por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, de 13.4.07), el Decreto 89/2004, de 6 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC nº 143, de 26.7.04); y en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12); en lo que resulte aplicable por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario (BOE nº 245, de 12.10.02), el Real Decreto Legislativo 2/2015,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 255, de 24.10.15), la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4.1.85) o las disposiciones que a futuro sustituyan a los citados Reales Decretos.

Supletoriamente por el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias (BOC nº 139, de 18.10.02).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La cita a las leyes y normas que se efectúa en las presentes bases, debe entenderse hecha en su redacción vigente.

Primera.- Formas de la convocatoria y publicidad de la misma.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna y en la página web de la Universidad - Servicio de Recursos Humanos:

https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/personal-docente-e-investigador-laboral/

Todos los plazos a los que se refieren estas bases, se refieren a días hábiles, no considerando como tal los sábados, domingos y resto de días festivos.

Los actos derivados de la convocatoria que así lo requieran, se publicarán en el tablón de anuncios del departamento y, en su caso, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y en la página web, sirviendo de notificación a todos los efectos.

Las personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia no podrán ser seleccionadas en las correspondientes convocatorias. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes en el modelo oficial (anexo II de las presentes bases), estarán a disposición de las personas interesadas en el Registro General de la Universidad, en el Centro de Atención al Usuario y en la página web de la Universidad –Servicio de Recursos Humanos, indicada en la base anterior. La solicitud se efectuará mediante instancia, debidamente cumplimentada.

Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, correo electrónico: negprof@ull.es o a la dirección de Internet:

https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/personal-docente-e-investigador-laboral/

- 2.1. Lugar: las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Universidad, en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- 2.2. Plazo: Las instancias deberán presentarse en el plazo de 5 días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La laguna, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna.
- 2.3. Se deberá presentar una solicitud por cada una de las plazas a las que se concurse y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar. Las personas interesadas se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

La solicitud se presentará junto a la totalidad de la documentación, que estará organizada siguiendo lo indicado en la base 3.2.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Tercera.- Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.1 Requisitos Generales:
- 3.1.1. Disponer de titulación universitaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, dispuesto en el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitectura, Ingenieria, Licenciatura, Arquitectura Técnica, Ingenieria Técnica y Diplomatura.

- 3.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación ordinaria establecida en la legislación vigente.
- 3.1.3. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización si concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 2/2009, y lo dispuesto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE nº 103, de 30.4.11) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
- 3.1.4. No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal que se encuentre prestando servicios en el sector público es incompatible con este contrato conforme al artículo 3 y el 4.1 de la citada Ley.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

3.2. Documentación a presentar:

Año III

El personal interesado debe presentar la totalidad de la documentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, organizada en dos unidades separadas, de la siguiente forma:

Unidad I. Documentación administrativa para ser admitida al concurso.

Solicitud de participación en el modelo oficial, acompañada de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, acompañada de la copia de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- c) En su caso, fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 3.1.3.
- d) Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo de haber abonado en Caja Siete en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de La Laguna. Concepto de derechos de examen" cuenta corriente nº ES1430760620192281304523 la cantidad de 25,00 euros. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Siempre que se utilice el término actualizado, debe entenderse referido al plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

Unidad II. Documentación de carácter académico o profesional.

- f) Currículum detallado del candidato o candidata (anexo III de la presente convocatoria). El currículum deberá ir firmado en todas sus páginas y acompañado de una declaración de que los datos que figuran en el mismo son ciertos y la asunción de las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que puedan producirse.
- g) Certificación académica oficial, en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.
 - h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

La justificación documental de los méritos alegados en el currículum vitae deberá ser numerada en el orden correspondiente que figura en curriculum.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

El documento justificativo de un mérito ha de contener necesariamente la variable que puntúa en el Baremo marco (nota media, horas, años, etc.).

Las titulaciones académicas se acreditaran mediante copia del título y certificación académica.

Los premios serán justificados con copia del certificado o diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

Los libros se justificarán con copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores e índice del libro. Si se trata de un capítulo de libro deberá incorporarse además la primera página del capítulo.

Los artículos publicados en revista requieren presentar copia de la primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores y números de páginas, así como copia de la primera página del artículo.

En el caso de proyectos y contratos de investigación, el documento justificativo será la certificación del Vicerrectorado competente en material de investigación o de la institución oficial que financia dicho proyecto, indicando el tipo de participación y duración del mismo.

Las estancias de investigación se justificarán con copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración. Se entregará además, copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el periodo temporal y el tema abordado.

La docencia se acreditará, según el caso, mediante contrato o venia docendi.

La experiencia profesional se justificará, en caso de empleados públicos mediante Hoja de Servicios, en caso de trabajadores por cuenta propia mediante copia de vida laboral y copia de contrato de trabajo, en el que consten régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Estos documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes en cualquier momento a efectos de que presenten los documentos originales para su comprobación por las Comisiones de Valoración.

En todo caso, la persona que obtenga la plaza deberá cotejar los documentos en el momento de la formalización del contrato de profesor, de no hacerlo, no podrá formalizar el mencionado contrato.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Año III

Los documentos que se indican en las letras b), y g) deberán aportarse en castellano. Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La forma y contenido, de los documentos justificativos de los méritos que se presenten, son de la absoluta responsabilidad del interesado o interesada, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no siendo susceptibles de subsanación los méritos no alegados en tiempo y forma, como se indica en la base 4.1.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.1, determinará la exclusión automática de quien aspire a la presente convocatoria.

Cuarta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos hará pública la resolución del Vicerrectorado competente en la materia, por delegación del Rector, por la que se aprueba las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Esta resolución, que contendrá la fecha de su inserción, será expuesta en los tablones de anuncios del Rectorado y a título informativo en la página Web de la Universidad. A partir de dicha publicación, las personas interesadas dispondrán de 10 días para, en su caso, subsanar los defectos detectados o aportar los documentos administrativos referidos al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria (Unidad I), a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar. Respecto de la documentación comprendida en la Unidad II, en ningún caso podrán ser objeto de subsanación aquellos méritos que no hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá prescindir de este trámite, si todos los solicitantes se encontrasen admitidos con la documentación correctamente presentada.

4.2.- Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva, y se remitirá al Departamento a que se adscribe la plaza, las solicitudes admitidas, en unión de la documentación que se hubiera adjuntado.

Quinta.- Valoración de los concursantes.

5.1.- Los méritos alegados por los candidatos y candidatas serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

- 5.2.- Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.
- 5.3.- Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deben ser cumplidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Sexta.- Propuesta de la comisión

- 6.1.- En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará a la Presidencia de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado un informe motivado aprobado en Consejo de Departamento con la propuesta de la persona candidata que mejores méritos acredite para formalizar la relación temporal de servicios de carácter docente e investigador, pudiendo asimismo designar suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.
- 6.2.- La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento en la misma fecha en que se remita la documentación correspondiente a la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado.
- 6.3.- Una vez recibida la propuesta del Departamento con la baremación de los candidatos y la propuesta de provisión de cobertura temporal de necesidades, éstas se harán públicas en tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y, a título informativo, en la Web de la Universidad. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, las personas interesadas podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante la Presidencia de la citada Comisión, que serán resueltas por la misma al tiempo que se examinen las propuestas de contratación remitidas por el Departamento.
- 6.4.- El Acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado será publicada en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Laguna y, a título informativo, en la web de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a las personas adjudicatarias de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal.
- 6.5.- El concurso podrá declararse desierto, a propuesta del Departamento cuando, en aplicación de su baremo específico, ningún candidato o candidata haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguna de dichas personas comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

específico del Departamento, carácter de requisito indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Séptima.- Bolsa de sustituciones.

7.1.- Los candidatos aptos que figuren, según el orden de prelación, en la propuesta del Departamento, pasarán a formar parte de una Bolsa de Sustituciones, que será aprobada por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato o candidata propuesta o baja definitiva por cualquier otra causa, así como para cubrir necesidades docentes sobrevenidas en el área de conocimiento.

7.2.- Llamamiento de los aspirantes.

Las diversas necesidades de carácter temporal que puedan presentarse serán ofertadas a los aspirantes que figuren en la correspondiente Bolsa de Sustituciones y que cumplan con los requisitos de la modalidad contractual empleada, serán comunicadas por los servicios administrativos de la Universidad mediante correo electrónico, debiendo quien resulte aspirante contestar al ofrecimiento en el plazo máximo de 48 horas, contadas desde el momento en el que se efectuó el mismo. En el caso de no recibir contestación se entiende que dicha persona desiste en su derecho

Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no formalicen su incorporación en el término de 48 horas.

Octava.- Dedicación docente, jornada, horario de trabajo y duración de la relación de servicios.

8.1.- Dedicación docente en cómputo semanal.

El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial.

- Las plazas de Contratado Laboral de Interinidad cuya contratación es a tiempo parcial de 3 horas semanales tienen una dedicación docente de 3 horas y de otras 3 de tutoría o asistencia al alumnado.
- Las plazas de Contratado Laboral de Interinidad cuya contratación es a tiempo parcial de 4 horas semanales tienen una dedicación docente de 4 horas y de otras 4 de tutoría o asistencia al alumnado.
- Las plazas de Contratado Laboral de Interinidad cuya contratación es a tiempo parcial de 5 horas semanales tienen una dedicación docente de 5 horas y de otras 5 de tutoría o asistencia al alumnado.
- Las plazas de Contratado Laboral de Interinidad cuya contratación es a tiempo parcial de 6 horas semanales tienen una dedicación docente de 6 horas y de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015. La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

otras 6 de tutoría o asistencia al alumnado.

8.2.- Jornada y horario de trabajo.

La jornada de trabajo se corresponde con la suma de las horas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado. La dedicación, la jornada y el horario de trabajo, se desarrollarán conforme a lo establecido en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12).

8.3.- Duración de la relación de servicios.

La duración estará supeditada a que permanezcan las causas que dieron lugar a la contratación.

Novena.- Presentación de documentos y formalización de la relación de servicios.

9.1.- La persona candidata propuesta dispondrá, a partir de la publicación de la Resolución de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado, de un plazo máximo de 5 días para presentar la documentación que se indica en el apartado 9.4 de esta base. La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior a la de inicio del curso académico correspondiente ni anterior a la fecha de firma del contrato.

La firma de los documentos mediante los que la persona queda vinculada con la Universidad tiene carácter personal e intransferible, siendo siempre a la incorporación del candidato a las tareas docentes, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria. La firma se efectuará en el Servicio de Recursos Humanos.

La persona que se incorpora deberá presentarse, ante la Dirección del Departamento correspondiente para acometer las tareas docentes que se le encomienden, en la fecha de inicio indicada.

En el caso de no producirse la firma del contrato, así como cuando no se incorpore la persona seleccionada a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entienden como una renuncia de la misma. En estos supuestos se procederá al llamamiento, en la forma prevista en la base 7, de los aspirantes que figuren en la Bolsa de Sustituciones.

9.2.- La formalización del contrato está condicionada a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización de compatibilidad. Los contratos objeto de esta convocatoria están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento es causa de extinción del contrato de trabajo.

- 9.3.- El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12). De llevarse a cabo la suspensión, ésta no afectará a la fecha de finalización prevista en el contrato o a las causas de extinción previstas en estas bases o en el contrato. La extinción de los mismos se producirá por las causas legalmente establecidas.
- 9.4.- Para el acto de la firma del contrato de trabajo que debe efectuarse, el candidato o candidata propuesta deberá aportar la siguiente documentación:
- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, si ha sido renovado con posterioridad a la presentación de la documentación requerida en el momento de proceder a la solicitud.
- b) Fotocopia y original del título académico y certificación académica oficial original y copia, acompañado de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
 - d) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
 - e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
 - f) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.
 - g) Vida laboral actualizada.
- h) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.
 - i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).
 - j) Toma de datos.
- 9.5.- En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, interrumpirán el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

periodo de prueba.

9.6.- Transcurrido el plazo establecido en la base 9.1 sin haber verificado los trámites indicados por causa imputable al interesado o interesada, el mismo decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia al ofrecimiento realizado, salvo los supuestos de fuerza mayor. En caso de no presentar la documentación referida, o si de su examen se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados, no se procederá a la formalización de la relación de servicios, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiese haber incurrido.

Transcurrido el plazo señalado para formalizar el contrato sin que se justifique suficientemente el retraso o cuando se renuncie expresamente a la plaza, se efectuará un nuevo ofrecimiento a la siguiente persona propuesta.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y por la legislación que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución del concurso, los interesados previa solicitud podrán retirar la documentación presentada en el Servicio de Recursos Humanos, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso o reclamación contra la resolución antes indicada. Transcurrido el cuarto mes, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido objeto de devolución.

De presentarse reclamaciones o recursos, la documentación no se podrá retirar hasta que queden resueltas las mismas con carácter definitivo, ya sea en vía administrativa o jurisdiccional.

Undécima.- Datos de carácter personal.

11.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14.12.99, LOPD), y en el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de La Laguna, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p.ej. el correo electrónico) puede requerir que el interesado preste su conocimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal; en todo caso la activación de dichos servicios y, por ende, la aceptación de tales condiciones, es plenamente voluntaria para el interesado. Los

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Año III

datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

11.2.- A través de la presentación de la solicitud de participación en el concurso, la persona interesada consiente en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, y en la LOPD y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007. En los términos establecidos en el citado Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la Sede electrónica de la ULL y disponible en el siguiente enlace: https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/230. Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la ULL en la dirección de correo electrónica dpd@ull.es, o en cualesquiera de las referidas en la web del DPD, https://www.ull.es/la-universidad/servicios-universitarios/dpd/

Duodécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda; o bien, potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la citada publicación en los términos previstos en artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativo hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

EL RECTOR P.D. Res.3-10-2016 (BOC 13-10-2016). LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO. Carmen Rosa Sánchez López.

Anexo I:

https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/10732/1.1%20Anexol_plazas_convocadas%20%283%29.pdf
Anexo II:

https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/7155/1.2%20Anexoll_Solicitud%20CLI.pdf
Anexo III:

https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/7156/1.3%20Anexo%20III Curriculum%20Concursos.pdf

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Resolución 80/2018, del Vicerrectorado de Internacionalización, de 23 de octubre, por la que se aprueban las bases que regirán la preselección de alumnado de la Universidad de La Laguna para la participación en la edición 2018-2019 del Programa MIRAI, convocado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón

Examinado el expediente instruido por la Sección de Relaciones Internacionales al objeto de realizar la presente convocatoria, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón ha puesto en marcha el "Programa de Amistad de Japón", que promueve el intercambio interpersonal entre Japón y las diversas naciones de Asia y el Pacífico, América del Norte, Europa, América Latina y el Caribe, para fomentar la comprensión de la economía, la sociedad, la historia, la diversidad cultural, la política y la cultura de Japón, así como las relaciones diplomáticas entre los participantes. Este programa incluirá aproximadamente a 5.300 personas que, durante el próximo año, serán enviadas a o desde Japón y el Asia-Pacífico, América del Norte, Europa, América Latina y el Caribe. Se espera que los participantes difundan de manera proactiva información sobre los atractivos de Japón y contribuyan a promover una atención sostenida a Japón. En su ámbito de actuación europeo, que busca fomentar un intercambio intelectual entre los jóvenes de Japón y Europa, este programa de intercambio recibe el nombre de "Programa MIRAI", acrónimo de "Mutual-understanding, Intellectual Relations and Academic Exchange Initiative (la palabra *mirai* significa "futuro" en japonés).

La Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Internacionalización, ha desarrollado en el último año una política de reforzamiento de las relaciones con el país nipón, auspiciada gracias al apoyo del sr. Cónsul del Japón en Las Palmas de Gran Canaria, quien ha sido el promotor de la posibilidad de permitir que la Universidad de La Laguna participe, en representación de Canarias, en la convocatoria MIRAI de este año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1ª.- El órgano competente para realizar la presente convocatoria es el rector de conformidad al artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, artículos 167 y 168.c) de los Estatutos de la Universidad. Esta competencia ha sido delegada en la vicerrectora de Internacionalización en virtud del apartado Séptimo, c) de la Resolución del Rector de 3 de octubre de 2016 (B.O.C. nº 199 de 13/10/2016) por la que se aprueba la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero.- Convocar la preselección de alumnado de la Universidad de La Laguna para su participación en el programa MIRAI, convocado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I a la presente resolución.

Tercero.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Laguna, 23 octubre de 2018. La Vicerrectora de Internacionalización, María del Carmen Rubio Armendáriz

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es preseleccionar a tres alumnos de la Universidad de La Laguna para su posible participación en el programa MIRAI. Los tres alumnos preseleccionados serán entrevistados por el sr. Cónsul del Japón en Las Palmas de Gran Canaria, quien elegirá a uno de ellos que será quien finalmente represente a la Universidad de La Laguna en el referido programa.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la ULL.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes

- 1. Para poder concurrir a la presente convocatoria, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser nacional español o ciudadano de uno de los siguientes Estados: Albania, Alemania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazhastán, Kirguistán, Kosovo, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Moldavia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Serbia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.
- b) No tener la nacionalidad japonesa.
- c) Estar matriculado, durante el curso académico 2018/2019, en la Universidad de La Laguna, en alguno de los siguientes másteres o programas de doctorado:
- Másteres: Máster Universitario en Seguridad y Calidad de los Alimentos; Máster Universitario en Biomedicina; Máster Universitario en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales; Máster Universitario en Investigación, Gestión y Calidad en Cuidados para la Salud; Máster Universitario en Astrofísica; Máster Universitario en Biodiversidad Terrestre y Conservación en Islas; Máster Universitario en Biología Marina: Biodiversidad y Conservación; Máster Universitario en Química; Máster Universitario en Energías Renovables; Máster Universitario en Gestión e Innovación Tecnológica en la Construcción; Máster Universitario en Ingeniería Informática.
- Programas de doctorado: Programa de Doctorado en Astrofísica; Programa de Doctorado en Biodiversidad y Conservación; Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud; Programa de Doctorado en Ciencias Médicas y Farmacéuticas, Desarrollo y Calidad de Vida; Programa de Doctorado en Ingeniería Industrial, Informática y Medioambiental; Programa de Doctorado en Química e Ingeniería Química.
- d) Tener al menos 20 años de edad.
- e) Gozar de buena salud física y mental.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Año III

- f) Acreditar un buen nivel de inglés (al menos B2) que le permita debatir sobre diferentes materias con el resto de participantes y los funcionarios y personal de las universidades japonesas.
- 2. Los participantes deben comprender los objetivos del programa MIRAI y ser capaces de difundir información sobre las características positivas de Japón a través de herramientas de comunicación como redes sociales y / o la presentación de sus escritos para su publicación durante su estancia en Japón y después de regresar a Europa. Los resultados de la publicación deben ser compartidos con las Misiones Extranjeras de Japón.
- 3. Se dará prioridad a los solicitantes que hayan participado, o tengan interés en participar, en estudios, investigaciones o actividades relacionadas con Japón o con la lengua/cultura japonesa. Sin embargo, los solicitantes no pueden haber residido en Japón por un período superior a 6 meses.
- 4. No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes ya hayan participado en el programa MIRAI o en cualquier otro programa de similares características financiado por el gobierno de Japón.

Cuarta.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación

- 1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web http://sede.ull.es, utilizando la instancia general dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en formato PDF:
- a) Certificado de notas del solicitante de la titulación que le dio acceso al máster.
- b) Certificado acreditativo del nivel de inglés.
- c) El documento "MIRAI Entry Form", que se adjunta a la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 5 de noviembre de 2018.

Sexta.- Contenido del programa

1.- Los alumnos preseleccionados deberán concurrir a una entrevista con el sr. Cónsul del Japón en Las Palmas de Gran Canaria, a celebrar en el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de La Laguna el día 30 de noviembre de 2018.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

- 2.- De entre los alumnos que concurran a dicha entrevista, el sr. Cónsul del Japón en Las Palmas de Gran Canaria elegirá a uno o una, que será quién finalmente participará en el programa MIRAI. El alumno o alumna así seleccionado deberá remitir a la dirección de correo electrónico diseconv@ull.es, además de una copia de su pasaporte, los siguientes documentos debidamente cumplimentados y firmados:
- ANNEX1 Mandatory Assignments for All Participants.
- ANNEX2 Letter of Understanding.
- ANNEX3 Handling of Personal Information 2018.
- 3.- El programa contará con un total de 40 participantes de toda Europa que viajarán a Japón para llevar a cabo allí una serie de actividades durante una semana. El viaje y la estancia tendrán lugar entre los días 23 y 30 de enero de 2019 en Tokio e Hiroshima o Nagasaki. Durante la estancia en Japón, el participante llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades:
- Asistir a conferencias sobre innovación japonesa, marcas de tecnología de Japón, política, economía, sociedad, historia, y política diplomática para obtener una comprensión más profunda de Japón.
- Intercambio intelectual en una prestigiosa universidad técnica de Japón a través de la interacción y el debate.
- Visita al Memorial de la Paz en Hiroshima o Nagasaki
- Visita a las industrias tradicionales y de tecnología de punta, instituciones de investigación, investigación espacial, bellas artes y exposiciones de artesanía tradicional, sitios de patrimonio cultural y oficinas del gobierno local.
- Compartir información sobre Japón a través de sesiones de reportaje y medios sociales durante/después del programa.
- 4. El participante seleccionado tendrá cubiertos los siguientes gastos, que serán asumidos directamente por el gobierno de Japón:
- Pasajes aéreos internacionales de ida y vuelta desde/hacia Europa, hacia/desde Japón en clase Turista. El cargo por exceso de equipaje se pagará por cuenta propia.
- Seguro de accidentes en el extranjero. Las enfermedades crónicas, las enfermedades dentales, el embarazo diagnosticado por un médico japonés y los casos desaprobados por la compañía de seguros NO serán cubiertos por dicho seguro. El participante será responsable de dichos costos. Cualquier pérdida o daño a las pertenencias personales no está cubierto por el seguro.
- Alojamiento en Japón
- Transporte en Japón
- Comidas en Japón

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

- Tarifas de entrada para las actividades programadas en Japón. Los participantes no tienen derecho a una prestación en metálico, y deberán cubrir los gastos personales, tales como las tasas de pasaporte y las tasas de vacunación, cargo por exceso de equipaje, gastos de viaje entre sus residencias y puerto de salida/llegada designado por el Programa, tarifas de alojamiento y comidas en Europa, etc.
- 5. Si un participante decide abandonar el programa por razones que no sean una emergencia médica, o en otras circunstancias inevitables, el participante será totalmente responsable de cualquier costo asociado con esta cancelación. Los gastos de anulación serán a cargo del participante si su solicitud ya ha sido aceptada y el vuelo y/u otras reservas han sido completadas. En caso de cancelación debido a una emergencia médica u otras circunstancias inevitables, no se aplicará la tarifa de cancelación al participante siempre que éste presente un certificado médico y/u cualquier otra documentación que le pueda ser solicitada por la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional.
- 6. Las siguientes cuestiones no estarán permitidas durante la participación en el programa:
- Permanecer en Japón después del programa.
- Cambiar el vuelo designado por el programa.
- Cambiar de alojamiento designado por el programa.
- Omitir cualquier elemento del programa oficial, incluyendo comidas o visitas programadas, por razones personales o de negocios como reuniones con amigos, socios de negocios en Japón, etc.
- Estar acompañado por otra persona.
- Viajar a terceros países de camino a Japón o de regreso al país del participante.
- 7. Durante su estancia en Japón, todos los participantes deben asistir a todos los programas programados y seguir las reglas/directrices dadas por la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional. Los participantes que causen problemas durante el programa pueden ser despedidos del mismo, siendo responsables de abandonar Japón a su propio coste. Los participantes compartirán habitaciones dobles o triples cuando se alojen en el hotel y por razones de seguridad no podrán modificar la asignación de habitaciones designada por el programa.
- 8. Los participantes deben compartir sus experiencias y descubrimientos sobre Japón y sus atractivos como un destino para viajar, estudiar o trabajar con su familia, parientes, amigos y compañeros en la universidad o en su entorno social, mediante la realización de presentaciones, y la publicación de sus escritos o sus fotos y textos en redes sociales o de otro tipo. A los participantes se les pedirá que completen 3 tipos de cuestionarios en línea, en el momento de terminar el programa y 3 meses después

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

de la participación. Todos los participantes deberán informar de sus actividades posteriores al programa y deberán mantener contacto con Japón y la población japonesa a través de las páginas web del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón (https://www.facebook.com/youthexchange.mofa) y de la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (https://sv2.jice.org/exchange/e y https://svy.jice.exchange/e.

Octava.- Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidente: El director de Secretariado de Convenios y Convocatorias Internacionales, D. Carlos Trujillo Cabrera.
- Vocal 1: El director de Secretariado de Cooperación Internacional, D. Antonio Cano Ginés.
- -Secretario: El director de Secretariado de Proyección Internacional, D. Javier Rivero Grandoso.

En caso de baja de alguno de los miembros de la comisión, la vicerrectora de Internacionalización nombrará un sustituto a tal efecto.

2. La Comisión elevará a la vicerrectora de Internacionalización una propuesta con los tres alumnos o alumnas preseleccionados.

Novena.- Criterios de valoración

- 1. La selección de candidatos se hará en atención a la nota media del expediente.
- 2. En caso de empate, se priorizarán las solicitudes en atención al nivel de inglés acreditado.

Décima.- Procedimiento

- 1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- 2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su valoración y ordenación de acuerdo con los criterios de la base novena, y se hará pública en el citado portal de convocatorias, la propuesta de preselección provisional. Se concederá un plazo de cinco días hábiles a los interesados para presentación de reclamaciones.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

4. Examinadas las reclamaciones presentadas, el presidente de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la vicerrectora de Internacionalización.

Undécima.- Resolución de la concesión

- 1. Corresponde a la vicerrectora de Internacionalización la resolución definitiva de los alumnos preseleccionados.
- 2. La resolución se hará pública en el portal de convocatorias antes referido y se remitirá vía email al Consulado de Japón en Canarias.

Duodécima.- Aceptación de las bases

- 1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.
- 2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

IV. CONVENIOS

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas

1. Fecha del convenio: 22/03/2018

Tipo de convenio: Convenio Marco

Objeto: Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de La Laguna y la

Universidad de Nacional de San Luis (Argentina)

Organismo: Universidad Nacional de San Luis (Argentina)

Vigencia: 4 años

2. Fecha del convenio: 31/07/2018

Tipo de convenio: Contrato

Objeto: Contrato de patrocinio entre la Universidad de La Laguna y la Entidad

Nexus It., con motivo del proyecto/actividad Jornadas CRUE Gerencia

Presupuesto: 2.500,00 €

Vigencia: Durante las actividades objetro del patrocinio

3. Fecha del convenio: 01/08/2018

Tipo de convenio: Convenio Marco

Objeto: Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de La Laguna y el

Colegio de San Luis, A.C. (México)

Organismo: Colegio de San Luis, A.C. (México)

Vigencia: 5 años

4. Fecha del convenio: 31/08/2018

Tipo de convenio: Contrato de colaboración

Objeto: Contrato entre la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para el desarrollo de la investigación en psicomotricidad y atención temprana en menores que presentan necesidades especiales y/o dificultades de adapatación e integración social

Organismo: Fundación General de la Universidad

Presupuesto: 42.450,48 €

Vigencia: 12 meses

5. Fecha del convenio: 03/09/2018

Tipo de convenio: Convenio de Cooperación

Objeto: Convenio de Cooperación entre la Universidad de La Laguna y la Universidad de Sao Paulo por interés del Instituto de Física Sao Carlos (Brasil)

Organismo: Universidad de Sao Paulo por interés del Instituto de Física Sao

Carlos (Brasil) Vigencia: 4 años

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto Fecha: 23/10/2018 11:46:54

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

26

6. Fecha del convenio: 04/09/2018

Tipo de convenio: Convenio Específico

Objeto: Convenio Específico de Movilidad Académica entre la Universidad de La

Laguna y la Corporación Universitaria Republicana (Colombia) Organismo: Corporación Universitaria Republicana (Colombia)

Vigencia: 4 años

7. Fecha del convenio: 04/09/2018

Tipo de convenio: Convenio Marco

Objeto: Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional suscrito entre la Universidad de La Laguna y la Corporación Universitaria Republicana (Colombia)

Colombia)

Organismo: Corporación Universitaria Republicana (Colombia)

Vigencia: 4 años, renovable otros cuatro

8. Fecha del convenio: 04/09/2018

Tipo de convenio: Convenio General

Objeto: Convenio General entre la Universidad de La Laguna y la Universidad

Simón Bolívar (Caracas, Venezuela)

Organismo: Universidad Simón Bolívar (Caracas, Venezuela)

Vigencia: 4 años

9. Fecha del convenio: 12/09/2018

Tipo de convenio: Contrato de patrocinio

Objeto: Contrato de patrocinio entre la Universidad de La Laguna y la entidad

ARTAI con motivo de la realización de las "Jornadas CRUE Gerencia"

Organismo: Entidad ARTAI Presupuesto: 3.000,00 €

Vigencia: Durante las actividades objeto del patrocinio

10. Fecha del convenio: 18/09/2018

Tipo de convenio: Protocolo de actuación

Objeto: Protocolo General de Actuación entre la Universidad de La Laguna y EWASTE CANARIAS, S.L. para llevar a cabo actividades de investigación y

formación conjuntas Organismo: EWASTE, S.L.

Vigencia: 4 años

11. Fecha del convenio: 27/09/2018

Tipo de convenio: Contrato

Objeto: Contrato entre la Universidad de La laguna y SHALGAE LABORATORIO, S.L. y la Fundación General de la ULL para el desarrollo del proyecto "Investigación Industrial en el ámbito de la biotecnología cosmética para el desarrollo de productos a partir de algas marinas cultivas en Canarias

Organismo: Shalgae Laboratorio, S.L.

Presupuesto: 1.894,12 €

Vigencia: Hasta finalización del proyecto

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

12. Fecha del convenio: 27/09/2018

Tipo de convenio: Convenio Específico

Objeto: Convenio específico de colaboración entre la Universidad de La Laguna

y la Universidad de Málaga para el proyecto "Lengua y Prensa"

Organismo: Universidad de Málaga Vigencia: 4 años, renovable otros cuatro

13. Fecha del convenio: 04/10/2018

Tipo de convenio: Anexo

Objeto: Anexo al Convenio de Cooperación entre la Universidad de La Laguna y

la Universidad de La Plata (UNLP Argentina)

Organismo: Universidad de La Plata (UNLP-Argentina)

Vigencia: Período 2018-2020

14. Fecha del convenio: 04/10/2018

Tipo de convenio: Protocolo General

Objeto: Protocolo General de Actuación entra la Universidad de La Laguna y la

Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm (Colombia)

Organismo: Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm (Colombia)

Vigencia: 4 años

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.

- Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre NAARA MORALES BOLÍVAR (NOTARIA) y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
- Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre SIXTA ROSARIO FIGUERAS GONZÁLEZ (FINCA ECOLÓGICA EL BARRO) y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
- 3. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. (TRAYSESA) y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
- 4. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre FRED OLSEN, S.A. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
- 5. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ASESORES Y CONSULTORES TENERIFE, S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

- 6. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre RUBÉN GONZÁLEZ NASSER (ABOGADO) y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
- 7. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre INTERSINDICAL CANARIA y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
- 8. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la Universidad de La Laguna, la empresa CODEBAY INNOVATION, S.L. y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna

Edita: Secretaría General ISSN: ISSN 2445-2580

Dirección: Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La

Laguna, España

Teléfono: (+34) 922 31 94 75/76

E-mail: boull@ull.edu.es

Sitio web: www.ull.es/boletinoficial

http://sede.ull.es/ecivilissite/bulletinBoard/bulletins

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: https://sede.ull.es/validacion/

Identificador del documento: 1623257 Código de verificación: fw2XjyX+

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA